

## Protocolización de declaratoria de herederos y convenio de partición.

**Certificados e informes a requerir por parte del notario.**

### Consulta

El colega tiene que protocolizar una declaratoria de herederos y un convenio de partición. El expediente se encuentra en debidas condiciones. Pregunta, si debe solicitar un informe de dominio del inmueble o un certificado de dominio. También quiere saber si debe requerir certificado de anotaciones personales por el causante. Su opinión es que estando agregado al expediente, informe de inhibiciones por el causante, no corresponde solicitarlo para la protocolización. Solicita se le responda si su opinión es la correcta.

### Dictamen

El colega explica que el expediente sucesorio se encuentra en condiciones para formalizar la protocolización, motivo de la consulta (declaratoria de herederos y partición, que no se aclara, pero entiendo fue formalizada o presentada en el expediente y homologada judicialmente, con orden de inscripción de ambas). Al respecto, cabe aclarar que es conveniente leer con detenimiento la DTR. 5/93, que más en los considerandos que en su parte dispositiva, requiere para la protocolización de la declaratoria de herederos, la concurrencia de todos los herederos declarados y que se ruegue expresamen-

te la protocolización de la D.H. y de la partición (*Disposiciones técnico-registrales*, FEN, tomo II, pág. 481). Respecto de los certificados: a) Entiendo no debe requerirse por el causante, dado que se trata de una obligación del juez del sucesorio, que siempre se cumple. En el auto que ordena la inscripción, normalmente, se cita el o los informes de dominio y el certificado de anotaciones personales por el causante. b) En cuanto al certificado de anotaciones personales por el causante, para ver si existió una cesión, entiendo no corresponde. Esta postura parte del carácter de mera publicidad de dicho registro, "que no es obligatorio", y es exigido por el registro cuando pretende inscribirse una cesión de derechos hereditarios. c) Si concretan la inscripción de la partición, en el vademécum, sin aclarar de que tipo de adjudicación se habla (pág. 107), requieren certificados con reserva de prioridad. Entiendo que si el juez del sucesorio los hubiera requerido para homologar la partición judicial, en principio, no se requerirían para la protocolización de una partición judicial (que podría inscribirse por testimonio). En caso contrario, entiendo recomendable, aunque ninguna norma expresa lo requiera, certificado de anotaciones personales por los herederos que parten.

**Carmen Silvia Elena Magri**

